

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Despacho Comisorio No. 680014003022202100254.00
Demandante: ANGELA MARIA CACERES PARRA, EDWIN MAURICIO CACERES ROJAS
Demandados: CECILIA ANGARITA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez la comisión repartida por la Oficina Judicial de Reparto. Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias allegadas a este despacho, se observa que el Juzgado Noveno Civil del Circuito de la ciudad, libró despacho comisorio No. 05, dentro del proceso identificado con radicado No. 68001 3103 006 2013 00045 01, promovido por EDWIN MAURICIO CACERES PARRA, identificado con c.c No. 13.743.546 y ANGELICA MARIA CACERES PARRA, identificada con c.c No. 1.098.755.280 en contra de CECILIA ANGARITA, identificada con c.c No. 28.345.614; con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 24 No. 17-33 del municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-29596.

En atención a la actual carga laboral del despacho y para efectos de hacer efectiva la diligencia de entrega objeto de comisión, se ordena sub comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con las facultades contenidas en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, además las de sub comisionar, delegar, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia respecto del referido bien.

Es necesario advertir al comisionado que esta delegación se hace teniendo en cuenta la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios para la identificación del bien inmueble objeto de entrega, como la copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 064 Hoy 25 de junio de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19b5f9cb7561ff7b1a5f787f5a251e244eb38deb26d3c0bc4f59a41a6b64fa

Documento generado en 24/06/2021 10:53:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>